



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE *Jequetepeque*

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2024-MDJ

Jequetepeque, 10 de mayo del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

VISTO: Informe N° 029-2024-MDJ/UAT, emitido por la (R) de la Unidad de Administración Tributaria, remitiendo Proyecto de Ordenanza que Establece Beneficios Tributarios al 31 de mayo del 2024; Nota de Orientación N° 016-2024-MDJ/OAJ emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, del territorio, la población y la organización.

Que, en mérito al Artículo 41° de dicho dispositivo municipal, preciso que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que mediante Informe N° 029-2024-MDJ/UAT la Unidad de Administración Tributaria; que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ha dejado establecido que los Concejos Municipales ejercen sus funciones mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, consecuentemente con ello el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)"

Asimismo, la Unidad de Administración Tributaria hace de conocimiento que a la fecha existe una deuda de Impuesto Predial por cobrar por un total de S/. 1' 098,551.17 y dada la situación económica que atraviesa el país, esta Unidad, solicita se realicen los beneficios tributarios hasta el 31 de mayo del 2024, con el fin de que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones tributarias.

Que, los gobiernos locales en virtud a las competencias y facultades otorgadas estos pueden establecer políticas y estrategias con carácter general que incentiven el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias, asimismo a fin de permitir que los vecinos puedan regularizar su condición de infractor además de contribuir simultáneamente a que la entidad municipal perciba ingresos que coadyuvan al financiamiento de los servicios públicos que se brindan a favor de la comunidad.

Que, los miembros del Concejo en sesión de concejo acuerdan por UNANIMIDAD aceptar el Proyecto de Ordenanza que establece **BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE JEQUETEPEQUE AL 31 DE MAYO**

En atención a lo antes expuesto, el Pleno del Concejo Distrital de Jequetepeque, en su Sesión Ordinaria N° 09-2024-MDJ del 09 de mayo del 2024;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal de "BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL DISTRITO DE JEQUETEPEQUE AL 31 DE MAYO"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la oficina de Secretaría General, notificar a las áreas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento, conforme a la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General, la Publicación del Acuerdo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE
Ing Manuel Agustín Ruiz Paredes
ALCALDE



E-mail: mjgtpq@hotmail.com
www.munijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002